

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 177

Requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 18 de Diciembre último, para que en término de un mes subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, y como quiera que algunos Ayuntamientos no han saldado sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente ejercicio, se previene por la presente á los Alcaldes de los pueblos deudores, que en término de décimo día manifiesten cuáles sean las causas por las que no han arbitrado los necesarios recursos para cubrir sus cuotas por contingente, procediéndose, caso de no ser atendibles las causas que en su descargo aleguen, á la formación del oportuno expediente de responsabilidad que con todo vigor debe exigirse.

Lo que se hace público por medio de esta circular, á fin de que los Alcaldes de los pueblos deudores procedan á dar cumplimiento á la misma.

Córdoba 17 de Enero de 1900.—El Presidente, Antonio María de Escamilla.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 145

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre de 1899, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal:

Sesión ordinaria del día 5

Se formó la distribución mensual de fondos del corriente mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre.

Se nombró empleado subalterno en las oficinas municipales á D. Manuel Melgar Mena.

Para solemnizar el día de Nuestra Señora de la Concepción, se dispuso celebrar una función religiosa, con asistencia del Ayuntamiento y otras Autoridades.

Se acordó publicar un bando haciendo saber la prórroga del plazo para adquirir cédulas personales.

Fué acordado adherirse á la proposición del señor D. Teodoro González, Diputado por el distrito de Tortosa, encaminada á proteger la producción olivarera.

Sesión del día 12

Se dispuso fijar en la tabla de anuncios del Ayuntamiento la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el mes de Noviembre.

Se acordó colocar dos lámparas eléctricas en los candelabros de la plaza de abastos.

A la solicitud de Eugenio Gálvez y Valle, se dispuso pasara á informe de la comisión de Obras, por solicitar la compra de terreno sobrante de vía pública en calle Carnicerías.

Leida la circular con los nuevos cupos de consumos, se acordó nombrar una comisión del Ayuntamiento para que estudiase el asunto y formule dictamen.

Sesión del día 19

Fué denegada la solicitud de Eugenio Gálvez Valle, que interesó la compra de terreno sobrante de vía pública en la calle Carnicerías.

Quedó enterada la Corporación de la prórroga del plazo de cobranza voluntaria de contribuciones directas.

Dado dictamen por la comisión con motivo al nuevo señalamiento del cupo de consumos, se acordó entablar la oportuna reclamación y autorizar al Alcalde con indicado objeto.

Sesión del día 26

Dada cuenta del oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, que considera en la parte referente á contribución industrial, que el pueblo contribuye por base menor de la que le corresponde, se acordó que la Secretaría comunicara por certificación que la legalidad vigente es la base 7.ª, por la que hace años contribuyen los industriales.

Puente Genil 26 de Diciembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 2 del actual.

Puente Genil 11 de Enero de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Ligeró Cosano.

P O S A D A S

Núm. 159

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1899, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica municipal:

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes, y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el anterior de Noviembre.

Quedar enterado de dos comunicaciones del Gobierno civil de provincia acusando el recibo de las cuentas generales de los años económicos de 1894 á 95 y 95 á 96, y que se transcriban á los cuentadantes respectivos.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se abone á don Federico Martínez, encargado de la recaudación de los fondos y derechos de la Asociación general de Ganaderos del Reino, la suma de 25 pesetas, importe de la anualidad cumplida en fin de Febrero último, por el concepto indicado.

Autorizar á la Secretaria para que proceda á formar el padrón de los habitantes del término, que ha de regir en el próximo año de 1900, sometiendo, ultimado que sea, á la aprobación del Ayuntamiento; nombrar á don Rafael Julio Jiménez Díaz, para los trabajos de referido padrón, relativos á la mina Casiano de Prado y demás parte rural, y que á la vez que se repartan á domicilio las hojas referentes á aquél, se hagan de las que han de servir de base al padrón de jurados.

Instruir expediente para la venta en pública subasta del fruto de naranja de los paseos públicos, y designar al señor Concejal don Francisco Ugart, para que concurra al acto de la misma.

Declarar fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, respectivas al año de 1896 á 97, y que las mismas se expongan de manifiesto por el término de quince días, á los efectos que previene la ley.

Señalar, á virtud de proposición del Concejal señor Vargas, el salón destinado á despacho de la Alcaldía, para sala de conferencias.

Sesión del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan M. Padilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Declarar fijadas definitivamente las

cuentas de caudales del Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 97 á 98, y que las mismas se expongan de manifiesto por término de quince días, á los fines que previene la ley.

Conceder á Juan Rafael Huelva Rodríguez, el socorro mensual de 10 pesetas, para ayuda de la lactancia de su hijo José.

Utilizar el derecho de reclamación que contra el señalamiento del nuevo cupo de consumos concede el art. 257 del reglamento del ramo, y autorizar al señor Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Municipio formule y eleve aquélla dentro del término de un mes.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á Juan Gómez Baena el socorro mensual de 10 pesetas, para que ayude á la lactancia de sus hijos gemelos Manuel y Ana María.

Conceder igual socorro y para el mismo objeto á José Ramírez Rubio; con respecto á su hija Francisca Ramírez González.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de provincia, fecha nueve de los corrientes, y que se abone á la Zona militar de Córdoba la suma que se adeuda por socorros suministrados á útiles condicionales de varios años, que resultaron inútiles definitivos.

Quedar enterado de otra circular de la excelentísima Diputación provincial sobre descubiertos por contingente del segundo trimestre, y que con todos los antecedentes que existan relativos á dicho asunto, se vuelva á dar cuenta del mismo en la sesión inmediata, para la resolución que proceda.

Sesión del día 27, celebrada el 29

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Aprobada el acta de la anterior, se resolvió lo siguiente:

Quedar enterado y que se cumpla con cuanto se ordena por la Administración provincial de Hacienda en circular fecha 20 de los corrientes, sobre cédulas personales.

Que en virtud á lo que dispone la ley de 25 de los corrientes, se suspendan por la Alcaldía todas las operaciones preliminares que hubiere y esté efectuando para el alistamiento en el próximo mes de Enero, de los mozos que cumplan diez y nueve años de edad en 1900, y que se haga público por medio de edictos y pregones.

Quedar enterado de una circular de la Administración provincial de Hacienda, participando hallarse gravados los nuevos cupos de consumos que han de regir desde primero de Enero, con el diez por ciento de recargo transitorio que continúa vigente, y que así se tenga en cuenta para las operaciones que haya que practicar, con motivo del aumento sufrido; se comunique al arrendatario del impuesto y se haga público por medio de edictos.

Que por el señor Alcalde Presidente se convoque á sesión extraordinaria al Cuerpo municipal, para formar y publicar el día primero de Enero próximo las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en el inmediato año de 1900.

Aprobar el padrón de habitantes y listas en extracto, presentadas para el año de 1900; declarar vecinos á todos los españoles emancipados que en aquel documento resulta llevar dos años de residencia en el término municipal, y también á los que ejercen cargos públicos y exigen residencia fija en el mismo, aún cuando no han cumplido el referido tiempo, y que tanto el padrón como las listas, queden de manifiesto en la Secretaría municipal durante los primeros quince días del mes de Enero próximo, á los efectos que la ley determina.

Que desde luego se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 200 pesetas que se adeuda por resto del contingente del segundo trimestre actual.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día cinco de los corrientes, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Posadas 11 de Enero de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Uceda.

VILLAVICIOSA

Núm. 162

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1899:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Abierta la sesión extraordinaria de este día, á la que concurrieron, previa convocatoria y expresión de causa, los señores Infante Carretero, Martínez Sánchez, Martínez Serrano, Moreno, Vargas Calvo, Vargas Caballero y Martínez Rayo, se acordó:

A propuesta del señor Regidor Síndico no proceder á la elección de Alcalde, hasta que por el señor Gobernador no se resuelva la consulta elevada sobre la dimisión de dicho cargo, admitida á D. José Vargas Calvo, con protesta de la minoría, que se alzó ante la Superioridad.

Prestar conformidad á los ingresos realizados por corriente, ó sea primer trimestre de consumos y parte del de Instrucción pública.

Formación de las ternas para el nombramiento de la Junta de Instrucción pública y envío á la Superioridad, quedaron enterados.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Se hizo constar que las sesiones ordinarias de 29 de Octubre y 5 del corriente, no pudieron tener efecto por falta de número de señores Concejales,

consignándose el nombre de los no asistentes, como dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

Que se remita el certificado que reclama la Hacienda, de los pagos realizados con cargo al presupuesto municipal.

Admitir la dimisión de Secretario de este Ayuntamiento, que ha presentado D. Apolinar Caballero, y nombrar interinamente hasta que se provea en propiedad, á D. Antonio Montero Muñoz, vecino de Córdoba, si bien hasta que este se encargue sea desempeñada como accidental por el actuante Don Rafael Machuca Carretero.

No admitir la dimisión que presenta D. José Vargas Calvo, del cargo de Concejal, que dice que además del defecto físico que padece, y por el que fué relevado de Alcalde, reúne la circunstancia de no aparecer en las listas electorales como elegible, fundándose en que ha prescripto el tiempo para protestar de la elección.

Que se abone lo que por el actual ejercicio se adeuda á los empleados municipales, debiendo ocupar lugar preferente las atenciones de Instrucción pública y las de Beneficencia.

Con lo que terminó esta sesión.

El anterior extracto ha sido formado por el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto por el art. 109 de la ley municipal vigente, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del corriente mes.

Villaviciosa 14 de Enero de 1900.—El Secretario, Antonio Montero.—Visto bueno: El Ajcalde interino, Cleto Infante.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1899:

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Concurrieron los señores Infante Carretero, Martínez Serrano, Santos Fuentes, Martínez Sánchez, Martínez Rayo, Vargas Calvo y Vargas Caballero.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Hacer constar que las sesiones ordinarias de los días 19 y 26 del mes de Noviembre último, no pudieron tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Que se cumplan las disposiciones de interés insertas en el BOLETIN OFICIAL, y órdenes circulares, así como que se cobre y pague sin levantar mano.

(Los Sres. Martínez Serrano, Martínez Rayo, Santos Fuentes, Moreno y Vargas Caballero, declinan su responsabilidad sobre el Alcalde que haya dejado de cumplir los acuerdos, y piden un certificado comprensivo de todos, para los efectos que hubiere lugar.)

El señor Vargas Calvo manifiesta que durante su estancia en la presidencia había dado las órdenes oportunas al señor Administrador de Consumos para que hiciese efectivos todos los descubiertos encomendados á su cargo.

Que se pidan desde este día hasta el último de Enero próximo, y se reciban por la Secretaría, relaciones juradas de los hacendados y vecinos, de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Negarse á pagar las dietas y reintegro que reclama la Tesorería de Hacienda, importantes 146 pesetas, puesto que, con oportunidad, se acordó por el Ayuntamiento el ingreso de consumos de este año.

Que se libren las 21'10 pesetas que importa la escritura de poder otorgada por el Notario de esta villa don Adolfo Cáceres, en favor de don José Jurado, agente de este Municipio en la capital.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Abierta la sesión extraordinaria de este día, por haber número suficiente de señores Concejales, se acordó el arriendo de la casa-cuartel de la guardia civil, y que para satisfacer la diferencia que resulta por razón del nuevo contrato, se transfieran 35 pesetas de lo consignado para la segunda Escuela de niños, por haber sobranado en el vigente presupuesto.

También quedó acordado el arriendo de la casa y Escuela segunda de niños de la calle de Córdoba, núm. 15,

Que se vayan recopilando en Secretaría todos los antecedentes relacionados con las nuevas leyes, para el cumplimiento.

Que respecto á la circular de la Administración de Hacienda, en que inserta el estado de los nuevos cupos de consumos, observando una diferencia de 1.282 pesetas 50 céntimos, mayor que el señalado en Abril de 1898, acordando reclamar á la misma para sus efectos, por serle imposible pagar á este pueblo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Abierta con número suficiente de señores Concejales para acordar, y dada lectura de un oficio del señor Gobernador de la provincia, ordenando el ingreso de 3.329 pesetas 17 céntimos, por débitos de Instrucción pública de los ejercicios de 1897 á 98 y 1898 á 99, y conminando á la Alcaldía con la multa de 500 pesetas, si dentro del término de diez días no se satisface, la Corporación quedó enterada. Por el señor Regidor Síndico, señor Martínez Serrano, se expuso que con anterioridad se había acordado por el Ayuntamiento satisfacer lo que se adeuda por dicho ramo con preferencia, y por tanto se cree relevado de la responsabilidad que pudiera caberle, á cuya manifestación se adhirieron los Concejales Martínez Rayo y Santos Fuentes. El señor Vargas Calvo pidió la palabra para decir que durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía, tenía interés en que se abonaran los descubiertos de Instrucción pública, pero que á virtud de or-

den del señor Gobernador hubo necesidad de satisfacer parte del descubierto que resultaba por contingente provincial, y acatando este mandato, dejó de cumplir con las atenciones de aquel ramo.

Por el señor Martínez Sánchez se pidió la responsabilidad del descubierto que resulta al arrendatario de pesos y medidas de 1897 á 98 para el Alcalde y Concejales de dicha época, que dejaron de exigirle fianza, y ser este insolvente.

El señor Martínez Serrano dice que por el señor Alcalde se investigue si dicho arrendatario, llamado José Valenzuela Calvo, tiene ó no bienes, tanto suyos propios como pertenecientes á su difunta madre María Andrea Calvo, adhiriéndose á esta propuesta el señor Martínez Rayo.

El señor Presidente dispuso abrir votación sobre si se atendía esta propuesta ó la del señor Martínez Sánchez.

Después de manifestar el señor Vargas Calvo que no podía tomar parte en el asunto por ser pariente dentro del cuarto grado del Valenzuela, y de protestar el señor Vargas Caballero de la capacidad del Presidente interino D. Cleto Infante, á quien no considera legalmente constituido para abrir la presente sesión, dejaba igualmente de tomar parte en el asunto. Se abrió aquella, optando por la primera de las proposiciones el señor Martínez Sánchez, Delgado, Infante Carretero y el señor Presidente: total cuatro; y por la segunda Martínez Serrano, Santos Fuentes y Martínez Rayo: total tres; por lo que se acuerda declarar responsables á los individuos que autorizaron la subasta, sin perjuicio de averiguar lo expuesto por el señor Martínez Serrano.

Expuesto por el señor Presidente que el arrendatario de los derechos y recargos de consumos de 1896 á 97, D. Pedro López Toimil, aparecía insolvente y no resultaba con fiador para garantizar la cantidad en que se le adjudicara el remate, lo exponía para que acordaran lo más procedente.

El señor Martínez Sánchez pidió la responsabilidad para el Alcalde y Concejales de aquella época.

Los señores Martínez Serrano y Martínez Rayo dijeron que hasta que no se liquiden los presupuestos posteriores á la adjudicación de que se trata, no puede recaer responsabilidad sobre los Concejales respectivos.

Aclarando algunos conceptos de lo que deben pagar por consumos los dueños del ganado lanar y cabrio, los de los molinos aceiteros por consumo extraordinario durante la molienda, para los conciertos, y para los tratantes y especuladores del liquido de vinos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia de Don Cleto Infante Muñoz.

Concurrieron los señores Infante Carretero, Martínez Serrano, Martínez Rayo, Vargas Calvo, Martínez Sánchez y Vargas Caballero.

Acuerdos:

Aprobación de las actas anteriores.

Hacer constar que las sesiones de los días 10, 17 y 24 del actual, no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Quedar enterados de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* y que se preste exacto cumplimiento.

Autorizar la obra de la alcantarilla de la calle del Pino.

Idem los reparos del tejado del cementerio.

Idem que se paguen las 8'50 pesetas por los reparos del Depósito municipal, hechos por el albañil Sinforoso Jurado Arribas.

Que pase la comisión respectiva, acompañada del perito alarife, á la obra que está efectuando en calle de Santa Clara el vecino José Escobar Infante en una finca de su propiedad, para que lleve á cabo la alineación é informe sobre el valor del terreno que pueda ocupar de la vía pública.

Se presentó la distribución é inversión de fondos del presente mes, conforme con el art. 155 de la ley municipal.

Nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta villa, á don Antonio Montero y Muñoz, y comunicarlo al señor Gobernador de la provincia.

Quedar enterados de la última orden de la Hacienda, en que fija el 31 de Enero próximo como último plazo para la terminación y envío de la refundición del amillaramiento y apéndices, manifestando el señor Martínez Serrano, que si en la confección de estos trabajos ó por falta de exactitud en su envío resultaba alguna responsabilidad, que se pague por el Secretario, quedando exenta de ello la Corporación.

Que asista á las doce de esta noche á la iglesia parroquial una comisión del seno del Ayuntamiento á la misa propiciatoria que habrá de celebrarse para pedir á Dios felices auspicios en el próximo siglo XX, y ordenar á los dependientes del Municipio cuiden de que haya el orden debido en el templo y calles adyacentes durante su celebración.

Recomendar á los cuentadantes del Pósito, que lleven á cabo todo cuanto se haya acordado hasta la fecha y esté sin cumplimentar, para la buena administración del establecimiento.

Que se examinen también y se cumplan por la Alcaldía y funcionarios de las oficinas municipales, todas las resoluciones del Municipio para realizar los débitos y créditos.

Autorizar al señor Alcalde interino D. Cleto Infante Muñoz, para ir á la capital á verificar los ingresos de este Municipio y evacuar otros asuntos relacionados con la administración.

Y últimamente, que sea socorrido Francisco Romero Díaz, pobre enfermo y vecino de esta villa, con la limosna de 5 pesetas, para que atienda á su salud.

El anterior extracto ha sido formado por el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la ley municipal vigente y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del corriente mes.

Villaviciosa 14 de Enero de 1900.

—El Secretario, Antonio Montero.—
V.º B.º: El Alcalde interino, Cleto Infante.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 160

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el presente año natural y la que se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Juan Gómez Torres
José López Serrano
Francisco Miguel Crespo Gómez
Andrés García Raya
Fernando López Serrano
Antonio Laguna Junquera
Francisco Hidalgo Ortega
Andrés Raya Naranjo
Francisco López Moyano
Alfonso Jiménez Villafranca
Pedro Laguna y Laguna
Fernando Crespo Torres

Una vacante

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. José López Gómez	1183
Francisco Gómez Torres	960
Miguel Jiménez Villafranca	474
Pedro Pintor Cobos	457
Pedro Laguna Baena	450
Antonio García Serrano	425
Antonio Crespo Torres Cañero	398
Miguel Naranjo Serrano	385
Andrés Berral Ariza	379
Francisco Jesús López Gómez	329
Manuel Nieto Laguna	325
Francisco Alvarez Ariza	322
Francisco Jiménez Raya	293
Francisco Ariza Laguna	262
Bernardo Serrano Romero	259
Pedro Pintor Clavellinas	259
Alonso Miranda Raya	252
Sebastián López Crespo	248
Francisco Jiménez Rodríguez	244
Bernardo M. Serrano Ortiz	230
Fernando Nieto Valdelomar	208
Cristóbal Jiménez Antunez	200
José Jiménez Susbielas	196
Fernando López Gómez	194
José Luna Plasencia	192
Agustín Bonilla Ramírez	189
Antonio Pintor García	188
Francisco Hidalgo Alvarez	178
Miguel Raya Naranjo	172
Félix Serrano Cuesta	171
Juan Baldio Morales	170
Miguel Gómez Padilla	164
Manuel Ariza Pintor	163
Diego Moreno Rosal	157
Juan Toledano Serrano	155
Antonio García Ureña	154
Bernardo Serrano Cuesta	153
Alfonso Martínez Baena	152
Ricardo López Serrano	152
Bartolomé Laguna Laguna	148
Francisco Losada Enrique	147
Francisco Angel Marín Pintor	145
Pedro Miguel Cañadas Torres	143
Antonio García Espejo	142
José Toledano Luna	141

D. Manuel Hidalgo Salas	141
Salvador Ariza Nadales	139
Miguel Rodríguez Nieto	138
Fernando Serrano Osuna	137
Juan Moral Blancat	137
Francisco Naranjo Toledano	136
José Calatrava Martínez	136

Fernán Nuñez á 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Gómez Torres.

GUADALCAZAR

Núm. 161

Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, compuesta de los Sres. Concejales que componen dicha Corporación en la actualidad, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores:

Concejales

D. Joaquín Aguilar Reyes
Fernando López Sánchez
Manuel Castell Gómez
Pedro Cadenas Rejano
Gregorio Mateo Martínez
Juan Serrano García
José Alonso Pozo

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. Eduardo Cadenas Rejano	575
Juan Serrano López	300 62
Antonio Serrano López	273 68
Antonio Muñoz Toscano	149 94
Francisco Cadenas Rejano	144 04
Juan Rafael Aguilar García	93 10
Melchor Alcaide Requena	81 32
Antonio Sánchez Prieto	51 16
Nicolás Madueño Chofle	35 85
José López Maqueda	20
Antonio Reyes Luna	20
Pedro Fernández Martínez	19 86
Juan Martos Fernández	18 27
Antonio Castro Jiménez	14 60
Antonio Alcántara Sánchez	14 60
Patricio Aguilar Salado	14
Francisco Garrido Carrillo	14
José Alonso Panadero	14
José García Rejano	12 90
Juan R. Blazquez Arroyo	12 04
Antonio Rejano Gómez	10 86
Alfonso Luque Rivera	9 53
Juan Gómez Díaz	9 33
José Reyes Tomico	7 30
Domingo Rodríguez Cid	5 16
Antonio Guerra Garrido	4 08
Salvador Serrano García	4 08
Alfonso García Jiménez	4 08

La precedente lista queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes.

Guadalcázar 1.º de Enero de 1900.

—El Alcalde, Joaquín Aguilar.—Por A. del A.: Antonio Gálvez, Secretario.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 169

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y cuádruplo número de vecinos cabezas de familia, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Concejales

D. Tomás Plaza Muñoz

D. Nazario Expósito
Vicente Avila Gallego
Antonio Chaves Aranda
José Avila Durán
Juan Luna Gallego

Contribuyentes y cuotas que satisfacen
Pesetas.

D. Antonio Avila Durán	104 38
Tomás Franco Aranda	74 89
Rafael Algaba y Algaba	59 27
José Plaza Muñoz	37 53
Adriano Villarreal Bueno	34 09
Juan Aranda Murillo	60 60
Santos Romero Fernández	29 96
Francisco Avila Durán	29 06
Pablo Algaba Calderón	24 45
Alfonso Aranda Murillo	24 43
José Romero Romero	20 97
Pedro Lisedas Muñoz	20 82
Antonio Aranda González	19 59
Manuel Bueno Lisedas	19 13
Juan Benítez Aranda	18 43
Ventura Benítez Aranda	17 50
Manuel Chaves Durán	17 58
A. Lino Garrido Blasco	15 79
Andrés Luna Delgado	16 13
Bartolomé Torres Caballero	15 44
Dionisio Villarreal Murillo	14 63
Ramón Gallego Luna	14 95
Vicente Muñoz Zarza	14 51
Tomás Muñoz Torres	12 67

Lo que se anuncia al público con arreglo al art. 26 de la citada ley.

Fuente la Lancha a 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Tomás Plaza.—El Secretario, Miguel Robles.

B A E N A

Núm. 172

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á propuesta del administrador de consumos de esta población, ha sido nombrado Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos del expresado impuesto de consumos, D. Antonio Laguna Martín, en sustitución de D. Emilio Cabezas Bujalance, que venia desempeñando dicho cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Baena 12 de Enero de 1900.—R. Alcalá.

PALMA DEL RIO

Núm. 173

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No teniendo en esta población representante legal la señora Marquesa de Monte Sión, residente en Sevilla, y no pudiendo por tanto tener efecto las prácticas y diligencias que se derivan del expediente de expropiación forzosa para la construcción de la carretera que partiendo de esta estación férrea vá á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, se la requiere en el cumplimiento del último párrafo del art. 39 del reglamento del ramo, para que en el plazo de ocho días se presente persona que, autorizada debidamente, pueda entregársele la hoja de aprecio del terreno que se la ha expropiado, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, cumpliendo con dicho artículo, se hará entrega de

ella al señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Palma del Río 5 de Enero de 1900.—J. Almenara.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 174

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los dueños de varios olivares de este término, en que Juan Franco Lara, vecino de Bujalance, cogió una cuartilla de aceitunas el día primero de Diciembre último, con el fin de ofrecerles el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que si no comparecen ante este Juzgado dentro del expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dichos sujetos, con el fin de ofrecerles referido sumario, como se manda.

Dada en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

MONTORO

Núm. 176

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Sixto Antonio Pádua, de treinta años de edad, natural y vecino de esta población, cuya residencia tuvo en la aldea de Azuel, de oficio del campo, el cual fué sorprendido en dicha aldea de Azuel, término municipal de esta ciudad, el día diez de Noviembre último por una pareja de la guardia civil del puesto de esta población, conduciendo una escopeta de pistón y una bandolera de guarda jurado de montes de Azuel y un documento firmado por varios individuos de dicha aldea, comprometiéndose á costear un guarda particular para la custodia de las posesiones y otros extremos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, á fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre dicho hecho por ante el actuario que refrenda y responder á los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, pro-

cedan á la busca del mencionado sujeto, y siendo habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á ocho de Enero de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Agencias ejecutivas

C A B R A

Núm. 171

EDICTO

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que en esta Agencia se sigue contra doña Isabel, don José y don Juan Fernández Villalta y Alvarez de Sotomayor, le han sido embargada, para pago de sus descubiertos, la finca siguiente:

«Una suerte de olivar en el partido del camino de Córdoba, de este término, de cabida de cuatro fanegas y nueve celemines, que lindan al Norte con otro de Félix Casas; al Sur más de don José Fernández Villalta, y Oriente y Poniente más de don Manuel Vila.»

Lo que se anuncia por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de dichos señores, una vez que esta Agencia ignora el domicilio ó paradero de los mismos.

Dado en Cabra á 13 de Enero de 1900.—El Agente, P. O., José Morales.

Delegación del Banco Agrícola Español EN CORDOBA

Debiendo proveer esta Delegación las plazas de Subdelegados, vacantes en los partidos judiciales y pueblos de importancia agrícola de la provincia, con sueldo *fiijo* ó *comisión*, y con sujeción al Reglamento orgánico de su personal, se abre concurso para su provisión, que terminará el día 31 del presente mes. Las solicitudes deben dirigirse, acompañadas de las referencias y garantías de los interesados, al Delegado en esta D. José Pérez de Barradas, Campo Madre de Dios, núm. 4. 10—7

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...